

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-58075- -2	FECHA: 2016-04-06 08:53:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-58075- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3652
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El solicitante no utiliza la estructura correcta en la reivindicación 1. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: “Preámbulo - enlace gramatical - parte característica”. El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical “*caracterizado por*”. En el presente caso, tanto en el preámbulo como en la parte característica se enseñan las etapas del método, con lo cual, no se permite distinguir el objeto reclamado. Por otra parte las reivindicaciones 1 y 10, tiene más de un enlace gramatical al referir “*que comprende*”.
- En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: de la reivindicación 1 “*un gas que contiene oxígeno*”, “*las bacterias*”, “*corriente de carga*”, “*componentes internos*”, de la reivindicación 2 “*medios para suministrar gas*”, “*sección inferior*”, “*solo una parte del área de sección*”, de la reivindicación 5 “*de la zona aireada más cercana*”, de la

reivindicación 7 *“una parte del área”, “sección inferior”,* de la reivindicación 11 *“la corriente gaseosa”, “una solución acuosa”, “bacterias”,* de la reivindicación 12 *“medios para suministrar gas”, “medios para inyectar la solución”,* los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

- Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: de la reivindicación 1 *“que oxidan el sulfuro en un medio acuoso, de tal manera que se crean una o más zonas aireadas y una o más zonas no aireadas en el medio acuoso con flujo de líquido hacia arriba en las zonas aireadas y flujo de líquido hacia abajo en las zonas no aireadas”* de la reivindicación 10 *“para obtener una corriente gaseosa purificada y una solución acuosa que comprende sulfuro”, “que oxidan el sulfuro en la presencia de oxígeno en un reactor para oxidar sulfuro a azufre elemental”, “para obtener una suspensión de azufre y solución acuosa separada”,* lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En las reivindicaciones los términos o expresiones *“una o más”* (Reiv. 1 a 5, 7 y 14) *“por encima”* (Reiv. 4, 7, 12 y 13), *“una dirección lejos de la zona aireada más cercana”* (Reiv. 5, 7,) *“que ocurre inyección en una dirección lejos del área de sección transversal más cercana”* (Reiv. 14) *“dichas primeras regiones y segundas regiones se distribuyen de forma alternativa sobre la rejilla”* (Reiv. 16), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En la reivindicaciones las expresiones *“en donde se crean una o más zonas aireadas y una o más zonas no aireadas”* (Reiv. 2), *“de tal manera que se crean zonas aireadas en el medio acuoso encima de la parte aireada y se crean zonas no aireadas en el medio acuoso encima de la parte no aireada”* (Reiv. 7), *“creando de esta manera áreas aireadas y no aireadas en el medio acuoso con flujo de líquido hacia arriba en las zonas aireadas y flujo de líquido hacia abajo en las zonas no aireadas”* (Reiv. 13), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- No se establece claramente la relación de dependencia de las reivindicaciones 8, 9 y 10 al referir *“reivindicaciones precedentes”,* dado que no es claro si dependen de la reivindicación independiente 1 o 7. Se le recuerda al solicitante que las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende
- La reivindicación 11 que tiene como objeto un proceso, presenta falsa dependencia de las reivindicaciones precedentes, que si bien son de la misma categoría, son independientes de ella, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente

oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-12

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan